



MINISTERIO  
DE CIENCIA, INNOVACIÓN  
Y UNIVERSIDADES



Con fecha 11 de septiembre de 2018 tuvo entrada en el portal de Transparencia, dos solicitud de acceso a la información pública al amparo de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, solicitud que quedó registrada con el número 001-028450. En dicha solicitud en relación con el proyecto “Diseño y desarrollo de elementos tecnológicos para la aceleración de partículas mediante láseres ultracortos y ultraintensos”, expediente IPT-2011-0862-90000, solicita conocer:

1. Los resultados finales del proyecto.
2. El objeto de la subcontratación del Centro de Láseres Pulsados por parte de la empresa Proton Laser Applications así como la cuantía de ésta.
3. Los resultados finales del Centro de Láseres Pulsados relativos a este proyecto.

Con fecha 12 de septiembre de 2018 esta solicitud se recibió en esta Agencia Estatal, fecha a partir de la cual empieza a contar el plazo de un mes previsto en el artículo 20.1 de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre para su resolución.

Una vez analizada la solicitud, esta Agencia Estatal considera que procede conceder el acceso parcial a la información a que se refiere la solicitud:

El proyecto IPT-2011-0862-90000 fue aprobado en la convocatoria 2011 del subprograma INNPACTO, de acuerdo con la Orden CIN/699/2011, de 23 de marzo, con una duración de 3 anualidades (2011-2013) para su ejecución. La realización del proyecto correspondía al consorcio formado por 3 entidades: la empresa Proton Laser Applications S.L.(CIF B37499886) que actúa como solicitante y dos organismos de investigación, el Centro de Láseres Pulsados (CLPU) con CIF S3700007B y la Universidad Politécnica de Valencia (CIF Q4618002B).



De acuerdo con el artículo 14 de la convocatoria, para la formalización y presentación de solicitudes, la entidad solicitante Proton Laser Applications S.L. y los otros dos participantes presentaron un acuerdo de colaboración para la realización del proyecto, firmado por todos los miembros del consorcio, en el que se establecía de modo específico la confidencialidad (cláusula Duodécima del Acuerdo) de los resultados del proyecto.

Respecto a lo solicitado en los puntos 1 y 3, se indica que, además de la citada cláusula de confidencialidad presente en el acuerdo de colaboración, según lo establecido en el artículo 14.j) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, *“el derecho de acceso podrá ser limitado cuando acceder a la información suponga un perjuicio para el secreto profesional y la propiedad intelectual e industrial”*, propiedad intelectual que corresponde a su autor por el mero hecho de su creación, según lo establecido en el artículo 1 del Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual. Por tanto, en virtud de la citada normativa, la información relativa a los puntos 1 y 3 de la solicitud no puede ser atendida.

Respecto a lo solicitado en el punto 2, se indica que tanto la Orden de Bases como la convocatoria, establecen que la relación entre las entidades participantes en el proyecto es de colaboración y, por tanto, no se puede considerar que el Centro de Láseres Pulsados (CLPU) actúe como entidad subcontratada.

Esta colaboración viene definida artículo 16 ter. de la Orden de Bases CIN/1559/2009, de 29 de mayo, según la redacción dada por la Orden CIN/1149/2010, de 28 de abril, por la que se modifica la citada Orden de bases, según el cual *“los proyectos objeto de ayuda en el Subprograma INNPACTO son proyectos en cooperación entre entidades públicas y privadas, que deberán plasmar en un acuerdo de colaboración los derechos y obligaciones que adquiere cada entidad al formar parte de la agrupación.*



Teniendo en cuenta que no se trata de subcontratación sino de participación en colaboración, las cifras económicas son las siguientes:

- Presupuesto financiable total del proyecto: 2.097.629,84 €
- Presupuesto financiable de la participación de CLPU en el proyecto:  
242.477,24 €

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados Centrales de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses o, previa y potestativamente, reclamación ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno en el plazo de un mes; en ambos casos, el plazo se contará desde el día siguiente al de notificación de la presente Resolución. Ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o reclamación que se estime procedente.

LA DIRECTORA DE LA AGENCIA ESTATAL DE INVESTIGACIÓN  
Marina Pilar Villegas Gracia